

LEY VI – N.º 328

DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER CHAMAMECERA

ARTÍCULO 1.- Se instituye como Día Provincial de la Mujer Chamamecera el 8 de agosto de cada año, en conmemoración al natalicio de la cantante y compositora misionera María Ofelia Cemborain.

ARTÍCULO 2.- En el marco del día instituido en el artículo 1, la autoridad de aplicación debe:

- 1) difundir la biografía y las obras musicales de María Ofelia Cemborain, en mérito a su extensa trayectoria y su influencia en la historia musical litoraleña;
- 2) promover, fomentar y estimular la actividad musical de las artistas femeninas misioneras, teniendo como ejes fundamentales la igualdad de oportunidad y la diversidad;
- 3) organizar actividades, eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general con la presencia de artistas femeninas que contribuyen a la matriz cultural e identitaria de la Provincia;
- 4) realizar jornadas informativas y campañas comunicacionales sobre las disposiciones y los alcances de la Ley Nacional N.º 27539 Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Cultura.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.